



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-023970-00001-0000

Fecha 2007-06-06 15 23 35 Dep 2020 NUECREACION
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION Folios 12

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
COMPOSICIONES DE ADMINISTRACION
PROLONGADA DE HORMONAS CON BASE EN
POLIORGANOSILOXANOS O ETILENO -
ACETATO DE VINILO RESP. PROCESO PARA SU
FABRICACION EXPEDIENTE No. 07023970

CODIGO . 01 - 01 - 09

LAURA MICHELSEN NIÑO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad **BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA.**, existente de conformidad con las leyes de Brasil, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, como complemento al escrito que contiene la solicitud de patente de invención de la referencia, presentada el día nueve (9) de marzo de dos mil siete (2007), anexo lo siguiente:

1. Poder a nosotros otorgado por la sociedad **BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA.**, debidamente traducido y legalizado, el cual se encuentra protocolizado bajo la escritura pública No. 4180 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete (2007), de la Notaría Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., donde además consta la existencia y representación legal de dicha entidad.
2. De la misma manera anexamos copia debidamente legalizada con el sello de la Apostilla y traducida al idioma español del documento en el que consta la cesión suscrito entre **ADEMAR BENÉVOLO LUGÃO** inventor de la patente de invención de la referencia a la sociedad **BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA.**
3. De conformidad con lo anterior, le solicitamos a Usted continuar con el presente trámite.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO

C C No 39.783.287 de Usaquén

T.P.A. 67.897 del C. S de la J.

BIOLAB3/HPR
COLO 2174 0301 30332



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico. notaria6liquida1@etb.net.co

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA 4180

LAURA MICHELSEN NINO

DE FECHA : 31 DE MAYO DE 2007

ACTO : PROTOCOLIZACION

EXPEDICION: 31 DE MAYO DE 2007

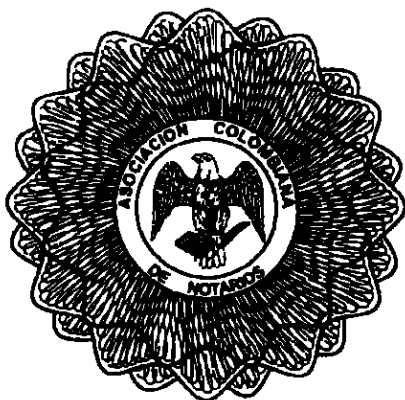
EN 6 HOJAS RUBRICADAS



JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO

AA 6205112



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4180 --

No. CUATRO MIL CIENTO OCHENTA -- --

DE LA NOTARÍA SEXTA (6ª.) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO --

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **PROTOCOLIZACIÓN.** -----En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia,
ante mí ----- **PABLO MENDEZ BARAJAS** -----Notario Sexto (60)(B) de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura
pública, que se consigna en los siguientes términos: -----Compareció la Doctora **LAURA MICHELSEN NIÑO**, mayor de edad,
vecina de esta ciudad, de estado civil casada, e identificada con la
cédula de ciudadanía número **39'783.287** de **Usaquén**, y
manifestó: -----

PRIMERO: Que presenta para su protocolización el siguiente
documento: (i) El Instrumento debidamente otorgado el once (11)
de abril de dos mil siete (2007), por **CLEITON DE CASTR
MARQUES** y **DANTE ALARIO JUNIOR** en nombre y representación
de la sociedad **BIOLAB SANUS FARMACEUTICA LTDA.**, sociedad
constituida y existente de acuerdo a las leyes de Brasil, domiciliada
en la ciudad de Sao Paulo, SP, Brasil, contentivo del nombramiento
como representantes para asuntos de Propiedad Intelectual e
Industrial y contra la competencia desleal a los abogados,
FERNANDO TRIANA, LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE
y **JUAN PABLO TRIANA**. El anterior documento se encuentra
legalizado y traducido con el cumplimiento de los requisitos legales. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El documento precedente
fue leído en forma legal por la compareciente a quien se le advirtió

sobre las responsabilidades que el presente acto genera, no obstante lo cual y previa revisión minuciosa imparte su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa su voluntad en forma fidedigna, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: Según tarifa establecida en la Resolución 7880 del 28 de Diciembre de 2006, \$ 38.110.00 - - - - -

IVA 16% \$ 9.436.00 - - - - -

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números : AA 6205112

EN BLANCO EN BLANCO


LAURA MICHELSEN NIÑO
 C.C. No. 39783287
 TEL: 6019660


 HUELLA

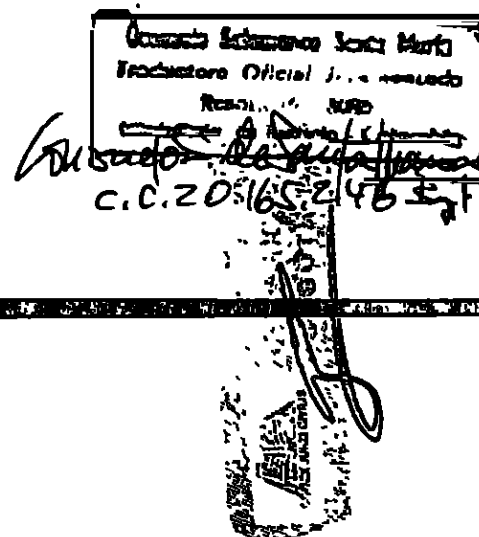


EL NOTARIO SEXTO (6o.) DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ, D.C.

TRADUCCION OFICIAL N° 4497 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUES EFECTUADA EL 23 DE MAYO, 2007, POR CONSUELO S DE SANTA MARIA, C C 20 165 246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N° 8085 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - BOGOTA - COLOMBIA -----

Sellos en idioma portugués que aparecen a continuación de un (1) documento escrito en español. - REPRESENTACION Y PODER - realizada por - BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA., de São Paulo, SP, Brasil, para - FERNANDO TRIANA, LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE y JUAN PABLO TRIANA. - Dado y firmado en São Paulo, SP, Brasil a los 11 (once) días del mes de Abril de 2007 Firmado por firma ilegible - Un (1) sello - G.C.M - Una (1) rúbrica ilegible - JURIDICO - Un (1) sello - OFICIAL DEL REG CIVIL DE PERSONAS NATURALES DE INDIANÁPOLIS - 24° SUBDISTRITO. - Av João Castaldi, 679 - Tel 5543.1519 - Oficial - IRACEMA BOQUETTI MEROLA - Válido únicamente con la estampilla de Autenticidad - Reconozco por semejanza, las firmas de CLEITON DE CASTRO MARQUES y DANTE ALARIO JUNIOR - São Paulo, 13 de abril de 2007 - En testimonio de la verdad - (fdo); firma ilegible - Américo da Costa Junior - (08/20070413130008) - Escribiente Autorizado - (30/20070119160350) Precio de la (palabras ilegibles). - Debidamente adherida una (1) estampilla - COLEGIO NOTARIAL DEL BRASIL - ARPEN - Estado de São Paulo - FIRMA VALOR ECONOMICO - 2 - Números ilegibles AA103744 - Un (1) sello - Válido únicamente con la Estampilla de Autenticidad - 24° Oficial de Registro Civil de las Personas Naturales - Distrito Indianópolis - 24° SUBDISTRITO REGISTRO CIVIL "INDIANOPOLIS" - Sergio Ricardo Pereira - Escribiente Autorizado - Un (1) sello en español del Consulado General de Colombia en São Paulo, N° 183 - firmado por - firma ilegible de. - Carlos Mauricio Acero Montejo, Cónsul General, con fecha del 25 / 04 / 2007, certificando - 1) la firma y cargo de SERGIO RICARDO PEREIRA, 2) la existencia legal bajo las leyes del Brasil de la Compañía BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA, - 3) la firma y cargo de Cleiton de Castro Marques, Dante Alario Junior - Pagado Impuesto de Timbre - Derechos Consulares - US\$ 29,00 - (US Veintinueve dólares) - Un (1) sello en español del Ministerio de Relaciones Exteriores, N° 606387 - con fecha del 22 de Mayo de 2007, firmado por el Jefe de Legalizaciones, certificando la firma y cargo de Carlos Acero. -

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA DOY FE



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
POR EL TEXTO

855494
Consule Salame
CUYA FIRMA PRESERVA EN EL
DOCUMENTO LA PRESENCIA
DE LAS FUNCIONES INDICADAS

2007 MAY 25 A 9:43
Bcm
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned, in representation of BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA, a Corporation duly organized in accordance with the laws of Brazil, domiciled at Av Do Café, nº 277, Tour B, 7th floor, suite 703, São Paulo, SP, 04071-900, Brazil, enrolled at CNPJ/MF under no. 49 475 833/0003-60, in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint FERNANDO TRIANA, tpa No 45.265 cc No 79 154 036, LAURA MICHELSEN, tpa No 67 897 cc No 39 783 287, JUAN CARLOS URIBE, tpa No 54 493 cc No 79 159 313 and JUAN PABLO TRIANA, tpa 63.077 cc No. 79 487 222, domiciled at Calle 93 B No 12-48 (204), Bogotá, D C, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property and intellectual matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second or third alternate representative is to replace the first or second one, or when the second or third is to replace the principal one. In such cases, the principal representative, shall state his intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in ceases of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second or third alternate in their turn cases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second or third alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first or second or third alternates in their turn shall end at such time

REPRESENTACIÓN Y PODER

Yo (nosotros), abajo suscrito(s), en representación de BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA, sociedad legalmente organizada de acuerdo con las leyes de Brasil y con domicilio en Av Do Café, nº 277, 7º andar, Torre B, conjunto 703, São Paulo, SP, 04071-900, Brasil, inscrita en el CNPJ/MF bajo el no 49 475 833/0003-60, por el presente nombro (nombramos) a FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45 265 cc No 79 154.036, LAURA MICHELSEN, tpa No 67 897 cc No 39 783 287, JUAN CARLOS URIBE, tpa No 54 493 cc. No 79 159 313 y JUAN PABLO TRIANA, tpa 63 077 cc No 79.487 222, domiciliados en la Calle 93 B No. 12-48 (204), Bogotá, D.C., Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1ro del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel. La misma regla se aplicará cuando el segundo y tercer representantes suplentes hayan de reemplazar al primero, al segundo o al principal. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, o tercer suplente en su caso, o todos ellos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero, y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo o tercer suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso.

Calle 93B No 12-48 (204) Bogotá Colombia
Tels (57 1) 601 9660 - 621 5810 - Fax (57 1) 611 4200 655 1914
E-mail turn@turnnet.com Website <http://www.turnnet.com>



ESPALDO

EN

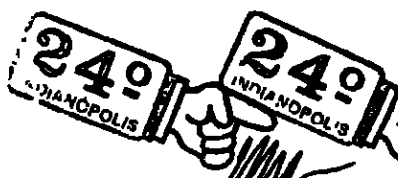
BLANCO



50

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, layout-designs of integrated circuits, utility models and industrial designs, the registration of marks and trade slogans, the deposit of commercial names and trade emblems; the obtainment of the declaration and authorization of denominations of origin, renewal, payment of the annuity fees, assignment, license, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of commercialization agreements and licenses of use of the above rights, b) Protection of trade secrets, c) Obtainment of plant variety protection; d) Obtainment of functioning licenses, health registrations and sale licenses any other petition before the sanitary or administrative authorities; e) Protection to the consumers and actions against restrictive commercial practices, f) Obtainment of copyright registrations for any type of artistic, literary, scientific, musical, video, films, video games, choreography works, software or any other production in the artistic, scientific or literary fields capable of being reproduced or expressed by any means known now or in the future, Registration of agreements related with the execution or transfer of intellectual property rights, Obtention of reduced postal tariff; g) Registration of domain names; their renewal, assignment, change of name, change of domicile and any other acts related with their management h) Actions of repossession, of opposition, cancellation, nullity, infringement of rights, custom procedures, writ of mandamus, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits relating to all those rights, actions and suits instituted by me (us) or against me (us) And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, file extraordinary remedies suches nullification and/or revision and/or supplication of court decisions, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a Power of Attorney

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas y de lemas comerciales, el depósito de nombres comerciales y enseñas, la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen, su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos, b) Protección de secretos empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales, d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas, e) Protección del consumidor y acciones por practicas comerciales restrictivas f) Obtención del registro de derechos de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográficas, o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro, Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; Obtención de tarifa postal reducida, g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio y demás actos relacionados con su administración h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos estos derechos, acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos



Given and Signed this/Dado y firmado hoy April, 11th, 2007 / 11 días del mes de Abril de 2007
in/en São Paulo, SP, Brazil / São Paulo, SP, Brasil
Signature/Firma

BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA

Clerton de Castro Marques - Dante Alario Junior - Directors / Directores



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N° 183

EL SUSCRITO CONSUL GENERAL DE COLOMBIA, visto los documentos presentados por los interesados, CERTIFICA Que el señor SERGIO RICARDO PEREIRA quien como ESCRIBIENTE AUTORIZADO autentico la firma del signatario del poder ciro de la empresa BIO LAB SANUS FARMACEUTICA LTDA es una empresa que se encuentra en acuerdo con las leyes de BRASIL y cumple su actividad conforme a las mismas. Que el señor CLEITON DE CASTRO MARQUES DANTE ALARIO JUNIOR quien en su calidad de REPRESENTANTES LEGALES de la citada empresa a continuación el poder precitante y cuyas (s) personas autenti cada(s) ante NOT. 24 SÃO PAULO - SP representantes (s) leg(ue)s en este país

El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento

São Paulo, 25 04 2007

DERECHOS US\$ 29,00 (VEINTI NUEVE DOLARES)

Si esta inconviente con el servicio prestado, dirijase al Area de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N° 9-48, Bogotá, D.C., Colombia; email: dquejas@minrelna.gov.co



[Signature]
CARLOS ALBERTO MONTAÑO
CONSUL GENERAL

CONSULADO
DE COLOMBIA

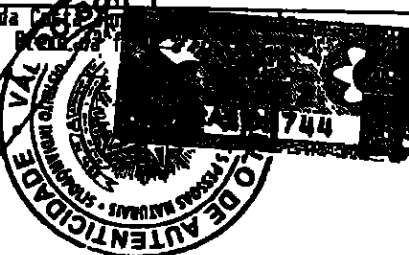
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2007 MAY 2 A 11:50

RECEBIDO
LEGATIZACION
BOGOTÁ D.C.
24 DE ABRIL DE 2007
Sergio Ricardo Pereira
ESCRIBIENTE AUTORIZADO

OFICIAL REG. CIVIL PESSOAS NATURAIS DE LINDIANÓPOLIS - 24º SUBDISTRITO
Av. João Castaldi, 679 - Tel 5543.1519 - OFICIAL: IRACEMA BOQUETTI MEROLA
Válido somente com selo de autenticidade
Reconheço, por semelhança, as firmas de: CLEITON DE CASTRO MARQUES e
DANTE ALARIO JUNIOR.
São Paulo, 13 de Abril de 2007.
Em testemunho da verdade.

Américo da Costa
BOB/200704131300081



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

606387
Carlos Acero
COLOMBIA
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

Poder especial



El suscrito, GONZALO DUARTE ARREDONDO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de Los Peñascos 2061, Lo Barnechea, Santiago, Chile, por el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a los señores WILSON ORLANDO RAMOS GIRON y/o ADRIANA CONSUELO LÓPEZ, abogados inscritos y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, identificados como aparece al pie de sus firmas y con tarjetas profesionales Nº 56.006, y 85.250 del C.S. de la J. respectivamente, para que conjunta o individualmente, celebren y suscriban, los contratos de compraventa, en mi calidad de comprador, sobre la nuda propiedad de los siguientes bienes inmuebles:

- Apartamento No. 1601 Parqueadero No.43, Parqueaderos-Depósito No. 35-19, y el Depósito No. B-8 que hacen parte del "Conjunto Residencial Rincón del Campestre II-Propiedad Horizontal, ubicado en Cali, en la Carrera 98 NO. 4C-246. Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-0519648, 3700519666, 370-0519707, 370-0519686.

- Lote 3 A y Lote 3 B de la Unidad Residencial "Condominio de Iguazu" - Vereda Cerritos de Pereira. Matriculas Inmobiliarias 290-148121 y 290-148122.

Los apoderados quedan facultados para realizar los actos y firmar los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, dentro de los cuales se encuentran, pero sin limitarse los siguientes: suscribir los contratos de compraventa y elevarlos a escritura pública y en caso de ser necesario, suscribir las aclaraciones necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Así mismo, los apoderados quedan facultados para:

- Para que obre como mi apoderado para los efectos del artículo 15 del Decreto 2080 de 2000 y el artículo 5 del Decreto 1844 de 2003 o cualquier norma legal que lo modifique, complemente o adicione.
- Para presentar, de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones del impuesto de renta y complementarios a que me encuentre obligado, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones. Así como adelantar todas las gestiones para el pago de los impuestos resultantes y/o las inversiones o contribuciones que estén a mi cargo.
- Para preparar y suscribir las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios a que este obligado en casos de sustitución del inversionista, para responder cualquier clase de requerimientos,





interponer todos los recursos previstos en la legislación colombiana dentro de la vía gubernativa contra cualquier actuación administrativa relacionada con dicha declaración de Impuestos o de las obligaciones derivadas de la inversión extranjera mencionada que se pretenda hacer exigible en contra de la sociedad.



- Para solicitar el Registro Único Tributario y la asignación del Número de Identificación Tributaria - NIT - su actualización y/o su cancelación.
- Para presentar la solicitud de registro o sustitución de inversión extranjera ante el Banco de la República. Igualmente quedan facultados para actualizar dichos registros y suscribir las declaraciones de cambio a que haya lugar.
- Para endosar actos y contratos en nombre y por cuenta de la Presente solicitud de registro o sustitución de inversión extranjera ante el Banco de la República respecto de la compra de los Inmuebles enunciados. Igualmente quedan facultados para actualizar dichos registros y suscribir las declaraciones de cambio a que haya lugar.

Mis apoderados tendrán, además de las facultades de ley, las especiales de recibir, desistir, sustituir, transigir, comprometer, efectuar acuerdos de conciliación y, en general, para realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada defensa de mis Intereses.

Dado en la ciudad de Santiago, Chile a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2007. **PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 9 FONDO ROTATORIO US\$ 15**

Atentamente,

GONZALO DUARTE ARREDONDO
Pasaporte Uruguayo 4.146.767-1

Acepto,

WILSON ORLANDO RAMOS GIRON
C.C.79.362.463
T.P. 56.006 del C.S.de la J.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 24 ABR 2007 N° 1120
El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA
Que el Señor HIGUEL REYES ha autorizado el
presente documento para su uso en la fecha allí expresada
así como en las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE R.R.E.E. DE CHILE y que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que 'uso y acostumbro en sus actos
oficiales'.
El Cónsul no garantiza ni responde por el contenido del
documento.
FELISA ELVIRA BERNARDES COTER
Cónsul General

Consul General de Colombia
Santiago de Chile
MISUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones
24 ABR 2007

RIANA CONSULEO LÓPEZ
N. 52.051.679 expedida en Bogotá
N. 85.250 del C.S.de la J.

Ante mí don GONZALO DUARTE ARREDONDO, Pasaporte Uruguayo
4.146.767-1, Lo Barnechea 20 de Abril del 2007.-mib.



Santiago 24 ABR 2007
El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA
Que el Señor RIANA CONSULEO LÓPEZ ha autorizado el
presente documento para su uso en la fecha allí expresada
así como en las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE R.R.E.E. DE CHILE y que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que 'uso y acostumbro en sus actos
oficiales'.
El Cónsul no garantiza ni responde por el contenido del
documento.
FELISA ELVIRA BERNARDES COTER
Cónsul General

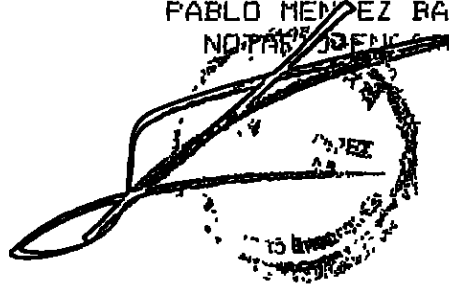
ES FIEL Y SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 4130 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007.

QUE EXPIDO EN 6 HOJAS PUBLICADAS EN SUS MARGENES

BOGOTA D.C. 31 DE MAYO DE 2007.

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PABLO MENDEZ BAPAJAS
NOTARIO SEXTO DE BOGOTA

A circular notary stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature. The signature is written in dark ink and loops around the stamp. The stamp itself contains the text "NOTARIO SEXTO DE BOGOTA" and "PABLO MENDEZ BAPAJAS" around the perimeter, with some illegible text in the center.

TRADUCCION OFICIAL N° 4498 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUES EFECTUADA EL 23 DE MAYO, 2007, POR CONSUELO S. DE SANTA MARIA, C.C. 20.165 246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N° 8085 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - BOGOTA - COLOMBIA -----

Sellos en idioma portugués que aparecen a continuación de un (1) documento escrito en español. - **CONTRATO DE CESION** - realizado por una parte, **ADEMAR BENEVOLO LUGÃO**, persona natural, de São Paulo, SP, Brasil - y por la otra parte, **BIOLAB SANUS FARMACEÚTICA LTDA.**, de São Paulo, SP, Brasil, Dado y firmado el día 06 de Septiembre de 2005, por - el Cedente, **ADEMAR BENEVOLO LUGÃO** - y **BIOLAB SANUS FARMACEÚTICA LTDA** - el Cesionario - (fdo) - Firmas ilegibles de. - **CLEITON DE CASTRO MARQUES**, **DANTE ALARIO JUNIOR**, **GRAZIELA OZÓRIO FRANCISCO RIBEIRO** y **MARIA ELISSANDRA BARBOZA FERREIRA** -

Un (1) sello. - **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES DEL 13° SUBDISTRITO DE BUTANTÃ** - Oficial: Evandro da Cunha - Av Dr Vital Brasil, 325, Butantã - São Paulo - SP - Cep 05503-001 - Tel: (11) 3819-1188 - Reconozco por semejanza c/valor econ. las firmas de: **SIZUE OTA ROGERO** y **ADEMAR BENEVOLO LUGAO** - São Paulo, 13 de abril de 2007 - En testimonio de la verdad - (fdo): firma ilegible - [2016065811220000019691] - Válido únicamente con el Sello de Autenticación, sin enmiendas y/o rayaduras. - Alexandre da Silva Gama - Escribiente Autorizado - Registro Civil de las Personas Naturales. - 13° Subdistrito Butantã - SP -

Debidamente adherida una (1) estampilla: - **COLEGIO NOTARIAL DEL BRASIL** - Estado de São Paulo - **ARPEN** - SP - **FIRMA 2** - **VALOR ECONOMICO** - 1021AA131765

Un (1) sello - G.C.M. - rúbrica ilegible - **JURIDICO** -

Un (1) sello. - **OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES DEL 13° SUBDISTRITO DEL BUTANTÃ** - Oficial Dr. Evandro da Cunha. - Este documento para producir efecto en el Brasil, y para tener validez contra terceros, deberá ser traducido en idioma vernáculo y registrada su traducción. - Artículo 129 de la Ley 6015 del 31-12-1973 -

Un (1) sello - 42° Subdistrito - Jabaquara - **CARLOS ALVIN C CUNHA** - Av. Facundes Filho, 276 - Teléfono 2275-0330 - Reconozco por semejanza la firma de **MARIA ELISSANDRA BARBOZA FERREIRA**, con valor económico, la cual confiere con la firma modelo depositada en esta notaría y doy fe - São Paulo, 13 de abril de 2007. - En testimonio de la verdad - (fdo) firma ilegible. - Válido únicamente con la Estampilla de Autenticidad. - Cód [1967952116415800422397] - (Otd) 1 Total R\$ 4,30) -

Un (1) sello - Este documento para producir efecto en el Brasil, y para tener validez contra terceros, deberá ser traducido en idioma vernáculo y registrada su traducción - Artículo 224 del Código Civil y Art 148 - 2ª parte de la Ley de Reg Públicos - Prov 5/81 de la Cor General de la Justicia. -

Debidamente adherida una (1) estampilla. - **COLEGIO NOTARIAL DEL BRASIL** - Estado de São Paulo - **ARPEN** - SP - **FIRMA 1** - **VALOR ECONOMICO** -

1056AA246134

Un (1) sello - Oficial de RCPN del Subdistrito JABAQUARA - Bel HÉLIO FAVA - Subst. Del Oficial - Av. Fagundes Filho, 276. - São Paulo - Capital -

Un (1) sello: - 18° OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES IPIRANGA - RINALDO ZAMPIERI - Reconozco por semejanza, la firma de DUCLERC FERNANDEZ PARRA, en documento con valor económico, doy fe - São Paulo, 16 de abril de 2007. - En testimonio de la verdad. - (fdo) firma ilegible - Bel MARCELO JOSÉ SILVA DOS SANTOS - Escribiente - COD [19775991977599115560700332382]. - (Old 1 total R\$ 4,30) - Rua Bom Pastor, 499 - CEP 04203-030 - Ipiranga - São Paulo / SP. - Teléfono / FAX (11) 6163-4581 - 6215-5898. - 18° Subdistrito de Reg. Civil - Válido únicamente con la estampilla de Autenticidad - IPIRANGA - MARCELO - (ilegible) - Debidamente adherida una (1) estampilla - COLEGIO NOTARIAL DEL BRASIL - Estado de São Paulo - ARPEN - SP - FIRMA 1 - VALOR ECONOMICO - 1092AA312050. -

Un (1) sello. - OFICIAL REG. CIVIL PERSONAS NATURALES DE INDIANÓPOLIS - 24° SUBDISTRITO - Av. João Castaldi, 679 - Tel. 5543,1519 / OFICIAL IRACEMA BOQUETTI MEROLA. - Válido únicamente con la Estampilla de Autenticidad - Reconozco por semejanza, las firmas de CLEITON DE CASTRO MARQUES, DANTE ALARIO JUNIOR y GRAZIELA OZORIO FRANCISCO RIBEIRO. - São Paulo, 13 de abril de 2007 - En testimonio de la verdad - (fdo): firma ilegible. - Américo da Costa Junior - Escribiente. - (08/20070413125918) Precio de la (ilegible) R\$ 3 30 - (palabras ilegibles) Total R\$ 12,9 - 24° Subdistrito Registro Civil - "INDIANÓPOLIS" - Sergio Ricardo Pereira - Escribiente Autorizado. - Válido únicamente con la Estampilla de Autenticidad - Subdistrito 24° - Oficial de Registro Civil de las Personas Naturales - Indianópolis. -

Debidamente adherida dos (2) estampillas: - COLEGIO NOTARIAL DEL BRASIL - ARPEN - SP - Estado de São Paulo - FIRMA 2 - VALOR ECONOMICO - 1049AA1036535 y FIRMA 1 - VALOR ECONOMICO - 104AA239326, respectivamente. -

Cuatro (4) sellos en español del Consulado General de Colombia en São Paulo, N° 1751, 1752, 1753, 1754, respectivamente - - firmado por - firma ilegible de - Carlos Mauricio Acero Montejo, Cónsul General, con fecha del 25 / 04 / 2007, respectivamente - certificando la firma y cargo de ALEXANDRE DA SILVA GAMA, HELIO FAVA, MARCELO JOSÉ SILVA DOS SANTOS, SERGIO RICARDO PEREIRA, respectivamente - Pagado Impuesto de Timbre. - Derechos Consulares - US\$ 24,00 - (US Veinticuatro dólares). -

Un (1) sello en español del Ministerio de Relaciones Exteriores, N° 606388 - con fecha del 22 de Mayo de 2007, firmado por el Jefe de Legalizaciones, certificando la firma y cargo de Carlos Acero -

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA DOY FE

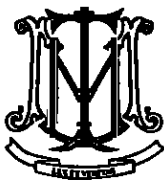
Gerardo Sebastian Sosa Merlo
Traductor Oficial Juramentado
Resolución 0085
C.C.20.165.246 Rgf.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

85549.
Consulta *Sulayra*
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

2001 MAY 25 A 9:44
Bam
JEFE DE LEGATIZACIONES
BOGOTA D.C.



ASSIGNMENT AGREEMENT

The undersigned ADEMAR BENEVOLO LUGÃO, a natural person with nationality of Brazil and domiciled in Sao Paulo, Brazil, domiciled at Rua Saldanha da Gama 268, Sao Paulo, SP, 05081-000, Brasil (hereinafter the ASSIGNOR) and by on the other part, BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA, a corporation organized and existing in accordance with the laws of Brazil, with principal office at Av. dos Bandeirantes, nº 5386, São Paulo, SP, 04071-900, Brazil, enrolled at CNPJ/MF under no. 49.475.833/0003-60, duly represented to sign this agreement by Cleiton de Castro Marques and Dante Alario Junior, domiciled in São Paulo, SP, Brazil, identified as appears below, (hereinafter called ASSIGNEE), have celebrated this patent assignment agreement with the following clauses:

FIRST CLAUSE: The ASSIGNOR is the inventor of the following patent:

TITLE: "HORMONE DELAYED RELEASED COMPOSITION ON THE BASIS OF POLYGANOSILOXANES OR ETHYLENE VINYL ACETATE RESP PROCESS FOR ITS MANUFACTURE."

SECOND CLAUSE: The ASSIGNOR states hereby, that it assigns, free of any encumbrances the ownership and all and any rights and privileges inherent to the patent application mentioned in the first clause hereunder, on behalf of the ASSIGNEE, being therefore entitled to consider itself as the sole proprietor and to dispose of said rights as it may be consider convenient for its interests. This agreement shall be deemed to be effective as of September, 06, 2005.

THIRD CLAUSE: The consideration for this assignment is the amount of \$ 1,00 peso, Colombia Currency, receipt of which is hereby acknowledged.

FOURTH CLAUSE: The ASSIGNEE states that it acknowledges and agrees the mentioned assignment.

FIFTH CLAUSE: This Agreement shall be recorded before the Patent Office (Division of New Creations) of the Superintendence of Industry and Commerce of the Republic of Colombia by the ASSIGNEE

SIXTH CLAUSE: This Agreement is valid and obligatory for the ASSIGNOR, his successors or assignees.

CONTRATO DE CESIÓN

Entre los suscritos a saber, por una parte ADEMAR BENEVOLO LUGÃO, persona natural de nacionalidad Brasileira, con domicilio en Rua Saldanha da Gama 268, Sao Paulo, Brasil, (en adelante el CEDENTE), y por la otra parte BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA., sociedad organizada y existente conforme las leyes de Brasil, con oficina principal en Av. dos Bandeirantes, nº 5386, São Paulo, SP, 04071-900, Brasil, inscrita en el CNPJ/MF bajo el no 49.475.833/0003-60, debidamente representada en este acto por Cleiton de Castro Marques y Dante Alario Junior, domiciliados en São Paulo, Brasil, identificados como aparece al pie de cada firma (en adelante denominado EL CESIONARIO); hemos celebrado el presente contrato de cesión de patente contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El CEDENTE es inventor de la siguiente patente:

TITULO: "COMPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PROLONGADA DE HORMONAS CON BASE EN POLIORGANOSILOXANOS O ETILENO ACETATO DE VINILO RESP. PROCESO PARA SU FABRICACIÓN."

CLAUSULA SEGUNDA: El precio de esta cesión es la cantidad de \$ 1,00 peso, Moneda Nacional, recibo de la cual se acusa por medio de la presente.

CLAUSULA TERCERA: EL CEDENTE declara por el presente contrato, que cede libre de gravámenes la titularidad y todos los derechos y privilegios inherentes a la solicitud de registro de la patente relacionada en la Cláusula Primera del presente contrato, a favor de EL CESIONARIO, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, considerarse este último el único dueño de los derechos derivados de la patente y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses. Este acuerdo se reputa efectivo desde el día 06 del mes de septiembre de 2005.

CLAUSULA CUARTA: EL CESIONARIO por su parte, declara aceptar la mencionada cesión.

CLAUSULA QUINTA : El presente Contrato de Cesión se inscribirá ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y

Calle 93B No. 12 - 48 (204) Bogotá, Colombia
Tels. (57-1) 601 9660 - 621 5810 - Fax (57-1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website http://www.tumnet.com



Handwritten signature.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 1751

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor ALEXANDRE DA SILVA GAMA que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. 25. 04. 2007

São Paulo, DERECHOS US\$ 24,00 (VEINTICUATRO DOLARES)



CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO
CONSUL GENERAL

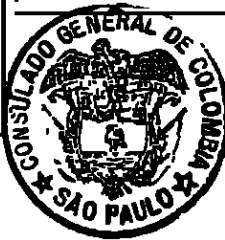
PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
"Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: cdequejas@minterext.gov.co"

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 1752

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor HELIO FAVA que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. 25. 04. 2007

São Paulo, DERECHOS US\$ 24,00 (VEINTICUATRO DOLARES)



CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO
CONSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
"Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: cdequejas@minterext.gov.co"

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 1753

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor MARCELO JOSE SILVA DOS SANTOS que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. 25. 04. 2007

São Paulo, DERECHOS US\$ 24,00 (VEINTICUATRO DOLARES)



CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO
CONSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
"Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: cdequejas@minterext.gov.co"

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SÃO PAULO

N.º 1754

El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA: que el señor SERGIO RICARDO PEREIRA que autoriza el presente documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada las funciones de ESCRIBIENTE y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son las que usa y acostumbra en sus actos oficiales. El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. 25. 04. 2007

São Paulo, DERECHOS US\$ 24,00 (VEINTICUATRO DOLARES)

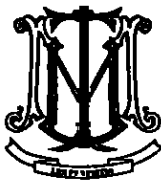


CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO
CONSUL GENERAL

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
"Si está conforme con el servicio prestado, diríjase al Área de Quejas y Reclamos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 N.º 9-46, Bogotá, D.C., Colombia; email: cdequejas@minterext.gov.co"

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

006388
Carlos Acero
FIRMA APTARECIDA
UMENTO DE SEMEJANZA
FUNCIONES INDICADAS



2 B6
56

Comercio de Colombia por EL CESIONARIO.

CLAUSULA SEXTA: Esta cesión es válida y obligatoria frente a EL CEDENTE sus sucesores o asignatarios.

Signed/Firmado el 06 day/día of/de September/ Septiembre, two thousand and five (2005)/de dos mil cinco (2005) in three (3) copies of the same value and content/ en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor:

THE ASSIGNOR/ EL CEDENTE

ADEMAR BENEVOLO LUGÃO




THE ASSIGNEE/ EL CESIONARIO

BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA.





Name: Cleiton de Castro Marques – Dante Alario Junior

CPF: 000.257.398-15

CPF: 295.868.108-44



(Witness 1) Testigo 1

Sizue Ota Rogero – Av. Professor Lineu Prestes, 2242,
São Paulo, SP, 05508-000, Brazil
(Name and Address)-Nombre y Domicilio





(Witness 2) Testigo 2

Duclerc Fernandes Parra – Av. Professor Lineu Prestes, 2242, 1
Paulo, SP, 05508-000, Brazil
(Name and Address)-Nombre y Domicilio





(Witness 1) Testigo 1

Graziela Ozório Francisco Ribeiro
Av. dos Bandeirantes, 5386, São Paulo, SP, 04071-
900, Brazil
(Name and Address)-Nombre y Domicilio





(Witness 2) Testigo 2

Maria Elissandra Barboza Ferreira - Av. dos Bandeirantes, 5386,
Paulo, SP, 04071-900, Brazil
(Name and Address)-Nombre y Domicilio

CONSULADO
DE COLOMBIA

OFICIAL DO REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS DO 13º SUBDISTRITO BUTANTÃ
Oficial: Evandro da Cunha
Av. Dr. Vital Brasil, 425 - Butantã - São Paulo - SP - Cep 05503-001 - Tel. (11) 3879-1198
Reconheço por semelhança c/valor com as firmas de: SIZUE OTA
ROGERO e ADEMAR BENEVOLO LUGÃO.
São Paulo, 03 de Setembro de 2005.
Em Testemunho de veracidade, outorgamos: [201605811220/0001969]
Válido somente com selo de autenticidade. R\$ 2,00 total R\$ 8,60

ALEPHORE DA SILVA GAMA
Escritório Administrativo



OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS
DO 13º SUBDISTRITO DO BUTANTÃ
Oficial DR. EVANDRO DA CUNHA
Este documento para produzir efeito
no Brasil, e para valer contra terceiros,
deverá ser vertido em vernáculo e
registrado a tradução
Artigo 129 da Lei 6015 de 31-12-1973.

Este documento para produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em vernáculo e registrada a tradução - Art. 224 do Código Civil e Art. 148 - 2ª parte da Lei de Reg. Públicos - Prov. 5/81 da Cor. Geral da Justiça.

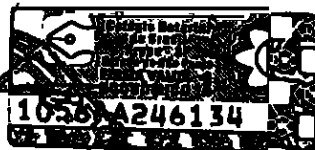
429 SUBDISTRITO - Jabaquara - CARLOS ALVIN C. CUNHA - OFICIAL
AV. FAGUNDES FILHO, 276 - FONE: 2275-0330

Reconheço por semelhança a firma de: MARIA ELISSABRA BARDOZA FERREIRA, com valor econômico, a qual confere com a ficha padrão depositada neste cartório e dou fé.

São Paulo, 13 de abril de 2007.
Em Teste da verdade.

VALIDO SOLENTE COM O SELO DE AUTENTICIDADE
Cód. [1967952116415800422397] (Unid. Total R\$ 4,30)

CONSULADO
DE COLOMBIA



OFICIAL DE RCPN DO
SUBST. JABAQUARA
BEL.: HELIO FAVA
Subst. do Oficial
São Paulo, Av. Fagundes Filho, 276 - Capital

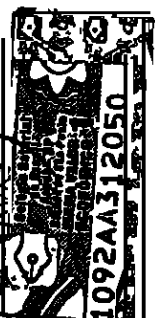
CONSULADO
DE COLOMBIA

18 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS
RINALDO ZAMPIERI
IPIRANGA

Reconheço, por semelhança, a firma de: DULCER FERNANDES PARRA, em documento com valor econômico, dou fé.
São Paulo, 16 de abril de 2007.
Em Teste da verdade. Cód. [197755415580700162382]

HEL. MARCELO JOSE SILVA DOS SANTOS - Escrevente (Unid. Total R\$ 4,30)

RUA BOM PASTOR, 499 - CEP 84283-030 - IPIRANGA - SÃO PAULO/SP - FONE/FAX (11) 3163 4501 0219 30258



CONSULADO
DE COLOMBIA

OFICIAL REG. CIVIL PESSOAS NATURAIS DE INDIANÓPOLIS - 249 SUBDISTRITO
Av. João Castaldi, 679 - Tel 5543.1519 - OFICIAL: IRACEMA BOQUETTI MEROLA
NAT. UHA Valido somente com selo de autenticidade L13

Reconheço, por semelhança, as firmas de: CLETON DE CASTRO MARQUES, DANTE ALARIO JUNIOR e GRAZIELA OZORIO FRANCISCO RIBEIRO.
São Paulo, 13 de abril de 2007.
Em testemunho da verdade.

24º SUBDISTRITO REGISTRO CIVIL
"INDIANÓPOLIS"
Sergio Ricardo Pereira
ESCREVENTE AUTORIZADO



57

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 57

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MICHELSEN NIÑO LAURA
Apoderado(a) y/o Representante de
BIOLAB SANUS FARMACEUTICA LTDA.

REFERENCIA	Radicación No.	07 23970
	Solicitud internacional	PCT/BR2005/000183
	Fecha inicio fase nacional	09/04/2007
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	3946
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

21 SET 2007

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpall